

PACTO Y PROTOCOLO DE AMISTAD Y MUTUO RECONOCIMIENTO

De nuestra libre y espontánea voluntad, quienes comparecemos: Por una parte, la MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DE LOS AA. LL. y AA. MM. DEL ECUADOR con RUC # 099211915001 que en adelante podrá denominarse GRAN LOGIA DEL ECUADOR, debidamente representada por su MUY RESPETABLE GRAN MAESTRO, HÉCTOR GABRIEL VANEGAS Y CORTÁZAR 33° y, por otra, EL SUPREMO CONSEJO DE LOS INSPECTORES GENERALES CABALLEROS COMENDADORES DE LA CASA DEL TEMPLO DE SALOMÓN DEL GRADO TREINTA Y TRES DEL ANTIGUO Y ACEPTADO RITO ESCOCÉS DE LA FRANCMASONERÍA PARA LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y SUS DEPENDENCIAS MASÓNICAS, que en este documento se le denominará SUPREMO CONSEJO GRADO 33° PARA LA REPÚBLICA DEL ECUADOR con RUC # 0992767154001 debidamente representado por el MUY PODEROSO SOBERANO GRAN COMENDADOR, I. P. H. GUILLERMO ELOY CAMPAÑA AREVALO 33°, debidamente autorizados, acordamos a la celebración y suscripción del presente PACTO Y PROTOCOLO DE AMISTAD Y MUTUO RECONOCIMIENTO contenido en las siguientes declaraciones y cláusulas:

PRIMERA: Mutuamente reconocemos nuestra regularidad de origen, así la GRAN LOGIA DEL ECUADOR, se fundó Masónicamente el 9 de junio de 1921 e.v., y obtuvo su reconocimiento por el Estado Ecuatoriano el 6 de septiembre de 1922 e.v., mediante Acuerdo No. 926 del Ministerio de lo Interior; por su parte el SUPREMO CONSEJO GRADO 33° PARA LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, se fundó Masónicamente el 24 de julio de 1910 e.v., obteniendo su reconocimiento por el Estado Ecuatoriano el 19 de agosto de 1910 e.v., según consta en el Acuerdo No. 869 del Ministerio de lo Interior.

SEGUNDA: Este Protocolo se suscribe sobre la base de la autonomía, soberanía y jurisdicción propia que deben desarrollar respectivamente la GRAN LOGIA DEL ECUADOR a través de las Logias Simbólicas y, el SUPREMO CONSEJO GRADO 33° PARA LA REPÚBLICA DEL ECUADOR en los Altos Grados del Escocismo o Filosofismo del Rito Escocés Antiguo y Aceptado.

TERCERA: El MUY RESPETABLE GRAN MAESTRO DE LA GRAN LOGIA DEL ECUADOR, comparece debidamente autorizado por la Gran Asamblea General Extraordinaria del 27 de junio del 2020 e.v. conforme la ratificación de la RESOLUCION No. 002-JD-HGVYC-GLI del 12 de junio de 2020 e.v., y, el MUY PODEROSO SOBERANO GRAN COMENDADOR DEL SUPREMO CONSEJO GRADO 33° PARA LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, comparece debidamente autorizado por la Asamblea de Miembros Efectivos Grado 33° como así se desprende de la RESOLUCION No. SC-001-2020 del 3 de diciembre del 2020; ambos documentos descritos en esta cláusula forman parte sustancial del presente Pacto y Protocolo.

CUARTA: La GRAN LOGIA DEL ECUADOR reconoce al SUPREMO CONSEJO GRADO 33° PARA LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y SUS CUERPOS SUBORDINADOS, como único Alto Cuerpo Regular para regir y conferir los Altos Grados del Filosofismo que van del Grado 4° al 33° ambos inclusive, del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, en todo el territorio de la República del Ecuador, el cual ejerce con plena independencia de cualquier otro Alto Cuerpo o Potencia Masónica, sobre sus Cuerpos Subordinados, las competencias que se recogen en su Estatuto General, Regulaciones, Declaración de Principios y Antiguos Usos y Costumbres del Rito Escocés Antiguo y Aceptado.

QUINTA: El SUPREMO CONSEJO GRADO 33° PARA LA REPÚBLICA DEL ECUADOR reconoce a la GRAN LOGIA DEL ECUADOR, como la única Potencia Masónica, en cuanto autoridad suprema de la Masonería Simbólica Universal, para trabajar en los Grados de: Aprendiz, Compañero y Maestro Masón, de cualquier Rito en todo el territorio de la República del Ecuador, quien ejerce con plena independencia de cualquier otra Potencia Masónica, perteneciente a ella libre y voluntariamente, las competencias que se recogen en su Constitución, Estatutos Codificados, y, en los Antiguos Usos y Costumbres de la Masonería Universal.

SEXTA: La GRAN LOGIA DEL ECUADOR y el SUPREMO CONSEJO GRADO 33° PARA LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, declaran que continuarán gobernando sus Logias y Cuerpos Subordinados, en sus respectivas obediencias, con sus antedichas normas legales que las regulan, vigentes o las que se dicten a futuro, de acuerdo con el carácter, tendencia y fines propios de la Masonería Regular Universal.

SÉPTIMA: La GRAN LOGIA DEL ECUADOR, se compromete por medio del presente Pacto y Protocolo, a no crear, ni auspiciar la creación de Altos Grados del 4° al 33°, ambos inclusive, del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, pues reconoce que ello es de competencia exclusiva del SUPREMO CONSEJO GRADO 33° PARA LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

OCTAVA: El SUPREMO CONSEJO GRADO 33° PARA LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, se compromete por medio del presente Pacto y Protocolo, a no crear, ni auspiciar la creación de Triángulos Masónicos, ni Logias Simbólicas de los Grados 1° al 3° inclusive, por reconocer que ellos son de competencia exclusiva de la GRAN LOGIA DEL ECUADOR.

NOVENA: En el caso de que se observare que peligrase la armonía masónica entre la Potencia Masónica y el Alto Cuerpo suscriptores de este Pacto y Protocolo, los representantes tanto de la GRAN LOGIA DEL ECUADOR como del SUPREMO CONSEJO GRADO 33° PARA LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, designarán en cada obediencia, tres delegados, con plenas y amplias facultades para que lleguen a un acuerdo que ponga fin, inmediatamente, a cualquier situación que afecte en general a cada una de las partes.

DÉCIMA: En sus Tenidas solemnes, la GRAN LOGIA DEL ECUADOR recibirá al MUY PODEROSO SOBERANO GRAN COMENDADOR DEL SUPREMO CONSEJO DEL GR. 33° PARA LA REPÚBLICA DEL ECUADOR con los honores que corresponden a su alto cargo y, el SUPREMO CONSEJO DEL GR. 33° PARA LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, a su vez, lo hará en igual forma con el MUY RESPETABLE GRAN MAESTRO DE LA GRAN LOGIA DEL ECUADOR.

DÉCIMA PRIMERA: Los Maestros Masones de la GRAN LOGIA DEL ECUADOR que estén en posesión de Altos Grados del Rito Escocés Antiguo y Aceptado no podrán concurrir a los trabajos ni ceremonias en las Logias Simbólicas con los arcos y distintivos del SUPREMO CONSEJO DEL GR. 33° PARA LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, sino únicamente con los de Maestro Masón que su Rito impone.

DÉCIMA SEGUNDA: El SUPREMO CONSEJO DEL GR. 33° PARA LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, invitará a formar parte de sus Cuerpos Subordinados a Maestros Masones, que sean miembros activos, cotizantes y en pleno goce de sus Derechos Masónicos en la GRAN LOGIA DEL ECUADOR, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto General y las Regulaciones del SUPREMO CONSEJO DEL GR. 33° PARA LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

DÉCIMA TERCERA: Para que se proceda con cabal conocimiento de lo establecido en el artículo precedente, la GRAN LOGIA DEL ECUADOR hará conocer al SUPREMO CONSEJO DEL GR. 33° PARA LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, la membresía de los Maestro Masones de los todos los Ritos practicados y reconocidos, activos y cotizantes en las Logias Simbólicas de su Obediencia y, a formal requerimiento de éste, extenderá copias certificadas de sus Certificados o Diplomas Masónicos.

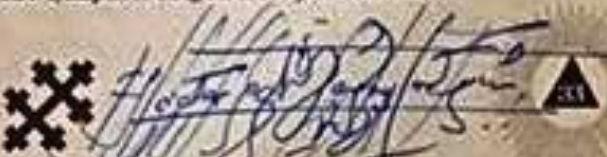
DÉCIMA CUARTA: La sanción de expulsión o suspensión de los Derechos Masónicos dictado en contra de un Maestro Masón, previo Juicio Masónico, por la GRAN LOGIA DEL ECUADOR, y que trabaje en los Altos Grados, del 4° al 33°, ambos inclusive, de los Altos Grados o Filosofismo, causará ipso jure la irradiación en el SUPREMO CONSEJO GRADO 33° PARA LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, exceptuando a los Miembros Efectivos Grado 33°, y viceversa, la sanción de expulsión o suspensión de los Derechos Masónicos dictado en contra de un Maestro Masón, previo Juicio Masónico, por el SUPREMO CONSEJO GRADO 33° PARA LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, causará ipso jure la irradiación del Maestro Masón en la GRAN LOGIA DEL ECUADOR, para cuyo efecto, GRAN LOGIA DEL ECUADOR y SUPREMO CONSEJO GRADO 33° PARA LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, por escrito, pondrán inmediateamente en conocimiento esta resolución sancionatoria para el cumplimiento de esta norma.

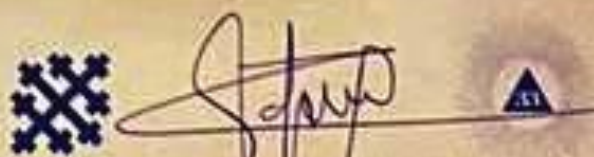
DÉCIMA QUINTA: La GRAN LOGIA DEL ECUADOR y el SUPREMO CONSEJO DEL GR. 33° PARA LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, ratifican que el propósito del presente PACTO Y PROTOCOLO DE AMISTAD Y MUTUO RECONOCIMIENTO se lo celebra bajo el principio de Pacta Sunt Servanda al declarar formalmente la normativa que regulará sus relaciones, es expresamente para dar impulso a su común anhelo de fortalecer la presencia de la Masonería en todos los ámbitos de la patria y el de fortalecer los cimientos para el trabajo Unido y Armónico.

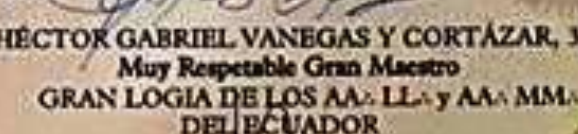
DÉCIMA SEXTA: La GRAN LOGIA DEL ECUADOR y el SUPREMO CONSEJO GRADO 33° PARA LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, se comprometen a comunicar la suscripción del presente PACTO Y PROTOCOLO DE AMISTAD Y MUTUO RECONOCIMIENTO, a todas las Grandes Logias y Grandes Orientes Regulares y a todos los Supremos Consejos Grado 33° del orbe respectivamente, para su difusión, debido conocimiento y fines consiguientes.

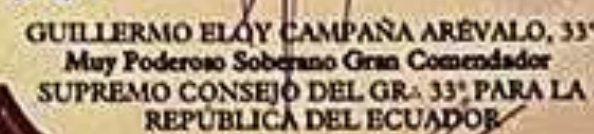
DÉCIMA SÉPTIMA: El presente PACTO Y PROTOCOLO DE AMISTAD Y MUTUO RECONOCIMIENTO no podrá ser derogado, revocado, modificado o anulado por la sola voluntad del MUY RESPETABLE GRAN MAESTRO DE LA GRAN LOGIA DEL ECUADOR, ni por la sola voluntad del MUY PODEROSO SOBERANO GRAN COMENDADOR DEL SUPREMO CONSEJO GRADO 33° PARA LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, sino por la voluntad expresa de la Asamblea General de la GRAN LOGIA DEL ECUADOR y por la Asamblea de los Miembros Efectivos del SUPREMO CONSEJO GRADO 33° PARA LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, manifestada por medio del consenso de la Potencia Masónica Simbólica y por el Alto Cuerpo Filosófico, respetando estrictamente el principio de bona fide.

Otorgado, debidamente suscrito y revestido con los Grandes Sellos por nos, representantes de la GRAN LOGIA DE LOS AA. LL. y AA. MM. DEL ECUADOR y del SUPREMO CONSEJO DE LOS INSPECTORES GENERALES CABALLEROS COMENDADORES DE LA CASA DEL TEMPLO DE SALOMÓN DEL GRADO TREINTA Y TRES DEL ANTIGUO Y ACEPTADO RITO ESCOCÉS DE LA FRANCMASONERÍA PARA LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y SUS DEPENDENCIAS MASÓNICAS, en el Valle de Santiago de Guayaquil, Oriente del Ecuador, en el punto geométrico bajo el cenit de la bóveda celeste a 2° - 12' - 24" de Latitud Sur y 79° - 52' - 24" de Longitud Oeste del Templo de la Fraternidad, ubicado en las coordenadas Francisco de Paula Lavayen No. 222 y Calixto Romero, a los 16 días del mes de diciembre del 2020 e.v., suscribiendo conjuntamente con sus respectivos Grandes Secretarios, en cuatro ejemplares de igual tenor y en consumo.


HÉCTOR GABRIEL VANEGAS Y CORTÁZAR, 33°
Muy Respetable Gran Maestro
GRAN LOGIA DE LOS AA. LL. y AA. MM. DEL ECUADOR


GUILLERMO ELOY CAMPAÑA AREVALO, 33°
Muy Poderoso Soberano Gran Comendador
SUPREMO CONSEJO DEL GR. 33° PARA LA REPÚBLICA DEL ECUADOR


CARLOS IVÁN UGALDE PONCE, 33°
Respetable Gran Secretario
GRAN LOGIA DE LOS AA. LL. y AA. MM. DEL ECUADOR


ALBERTO BITTAN BERGSTEIN, 33°
Gran Secretario General
SUPREMO CONSEJO DEL GR. 33° PARA LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

